

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No.

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Alejandro Castrillón Díaz

Demandado: Jhon Jairo Ramírez González y

Jadir Antonio Rico Ordoñez

Rad: 2020-00179

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva es procedente y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a Jhon Jairo Ramírez González y Jadir Antonio Rico Ordoñez pagar a favor de Alejandro Castrillón Díaz, la suma de \$4'902.000 por concepto de capital representado en el Pagaré No. 2-5631 visto a folio 1 del presente cuaderno, más intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 3 de diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería a la abogada Paulina Quijano de Sánchez para actuar como apoderada de la parte demandante.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece de marzo de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No.

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Alejandro Castrillón Díaz

Demandado: Jhon Jairo Ramírez González y

Jadir Antonio Rico Ordoñez

Rad: 2020-00179

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-697125 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santiago de Cali denunciado como propiedad del demandado Jhon Jairo Ramírez González. Oficiese.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-600204 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Santiago de Cali denunciado como propiedad del demandado Jadir Antonio Rico Ordoñez. Oficiese.

TERCERO: DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros, CDTS o cualquier otro título bancario que posean los demandados Jhon Jairo Ramírez González y Jadir Antonio Rico Ordoñez en las diferentes entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Límitese el embargo a la suma de \$10'000.000. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ